

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA- CÓRDOBA

Montería, Córdoba, dieciséis 16 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024),
Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00307

AUDIENCIA PÚBLICA ART. 77 del CPT Y SS

INTERVINIENTES	
JUEZ	IROLDO RAMON LARA OTERO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ
DEMANDADO	- FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-COLFONDOS .SA - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. - FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-PORVENIR S.A
LLAMADO EN GARANTIA	ALLIANS SEGUROS DE VIDA
HORA DE INICIO	9:00 A.M.
HORA FINAL	12:30 P.M.

LINK DE AUDIENCIA

https://apigestionaudiencias1.ramajudicial.gov.co/api/filevideo/descargarArchivo?videoName=23001310500520220030700_L230013105005CSJVirtual_01_20240516_160000_V.mp4

Se hicieron presentes a la audiencia virtual al demandante GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ, su apoderado judicial Dr. Francisco Arteaga, la apoderada judicial de COLFONDOS, Dra. Eliana de la Barreara, la apoderada judicial de COLPENSIONES, Dra. Martha Reza Lengua, el apoderado judicial de PORVENIR SA, Dr. Oscar Rey Londoño, a quien se le reconoce personería jurídica, Se reconoce a la Dra. Luisa Pérez como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en los términos y facultades que fue conferido dicho poder.

Se tendrá como indicio grave la no comparecencia de los representantes legales de COLFONDOS

AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL CPL

1. CONCILIACION.
Se abstiene el despacho de presentar fórmulas de arreglo en razón a que la naturaleza de lo debatido no es conciliable; sumado Colpensiones allegó certificación No. 238972022 de no conciliación, mediante la cual, la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, decidió de manera unánime no proponer fórmula conciliatoria.



2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES presentó excepción previa de NO COMPARECER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS en cuanto conforme al certificado de ASOFONDOS SIAFP, la parte demandante realizó traslados de régimen pensional a la AFP COLFONDOS S.A, por lo cual considera que este debe ser integrado a la litis.

Sin embargo, mediante auto de fecha VEINTI OCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2023, el despacho resolvió integrar como litisconsorte necesario a la AFP COLFONDOS S.A y ordenó su notificación, y este mismo dio respuesta a la demanda incoada, por lo que ya se encuentra integrado al presente proceso la entidad solicitada.

No habiéndose interpuesto otra excepción previa y como quiera que ya se resolvió la que fue interpuesta por PORVENIR S.A y COLPENSIONES, no se encuentra pendiente excepción previa pendiente por resolver.

3. SANEAMIENTO.

Luego de examinado el expediente, se vislumbra sin lugar a dubitación alguna que no existe causal que invalide esta actuación o se configure nulidad, y el procedimiento empleado hasta la fecha, es correcto y se ajusta a la ley; no hay lugar a tomar medidas de saneamiento.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Hechos Aceptados por parte de COLPENSIONES:

ACEPTO los siguientes hechos: PRIMERO, DECIMO PRIMERO.

COLFONDOS:

NO ACEPTÓ NINGUN HECHOS

PORVENIR

NO ACEPTÓ NINGUN HECHOS

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SAS

LLAMADO EN GARANTIA DE COLFONDOS.

Frente a la DEMANDA INCIAL, NO ACEPTO ningún hecho.

Frente al LLAMAMIENTO DE GARANTIA, ACEPTO los siguientes hechos: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO.

FIJACION DEL LITIGIO.



El litigio se centra en varios aspectos a saber:

PRIMERO: Determinar el despacho decidirá si hay lugar a declarar la ineficacia o bien de la afiliación inicial o bien del traslado de régimen del RPM al RAIS efectuado por el señor GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ RIVERA y establecer ante que AFP realice el traslado de régimen, (realizado a COLFONDOS el 01 de diciembre de 1998 y de COLFONDOS A HORIZONTE hoy PORVENIR el 01 de mayo del 2000, y de HORIZON a PORVENIR el 01 de enero de 2014) si esa ineficacia nace con la ausencia clara, veraz y precisa de información por parte del fondo al que se trasladó o afilió; y subsiguientemente determinar si es también jurídicamente posible que se declare la ineficacia de los traslados posteriores efectuados.

SEGUNDO: De salir avante la ineficacia, cual serían los efectos frente a la demandante y las demandadas, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES, es decir, si el actor tendría su condición de afiliada al RPM o conservaría la condición; establecer si COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A debe devolver a Colpensiones y esta recibir, los gastos de administración y demás emolumentos que determine el despacho, durante el tiempo que la actora estuvo afiliada a dichos fondos.

TERCERO: Si COLPENSIONES debe recibir a la actora como su afiliada y si dicha entidad queda habilitada por vía administrativa o judicialmente, por concepto de devoluciones que deban realizar la AFP PORVENIR S.A y la AFP COLFONDOS S.A, de acuerdo a la condena que, en caso dado el despacho imponga, siempre y cuando salga avante la ineficacia invocada

CUARTO: Si se decreta la condición de afiliado del demandante a COLPENSIONES pasará el despacho a analizar si el demandante GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ es beneficiario del Régimen de Transición y tiene derecho al reconocimiento de la pensión de vejez en los términos del artículo 12 del Decreto 758 de 1990, condicionado al disfrute de la misma al retiro del servicio como servidor públicos.

QUINTO: Finalmente, analizar si la llamada en garantía ALLIANZ SEGURO DE VIDA por parte de COLFONDOS S.A, en caso de una condena en contra de los demandados está obligada a la devolución de las primas de seguro previsional y a responder en virtud de las pólizas suscritas.



DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE

POR LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales y así se les dará el valor probatorio en la etapa correspondiente a las que fueron aportadas con la demanda.
2. **DE OFICIO:** Solicita la parte demandante que se requiera a las demandadas COLFONDOS Y PORVNEIR S.A, para que aportaran los siguientes documentos:
 - Numero de semanas cotizadas ante esta entidad y bajo que ingreso base de cotización se efectuó
 - Fecha de afiliación ante la entidad
 - Historia laboral de la demandante
 - Se indique si se le dio a su cliente información clara y detallada, para que se trasladara o afiliara a dicha entidad de seguridad social demandada y soportes de esa información
 - Certifique si ha recibido dinero (título pensional, bono o cuota parte)
 - Expediente administrativoIgualmente solicita que se requiera a COLPENSIONES para que aporte:
 - Expediente Administrativo.

Documentales que fueron aportadas con la contestación de la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales y así se les dará el valor probatorio en la etapa correspondiente a las que fueron aportadas con la contestación de la demanda.
2. **DE OFICIO.** Solicita Colpensiones lo siguiente:
 - Certificación que haga constar si el demandante GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 19242439, ostenta la calidad de pensionado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus de pensionado pese a no encontrarse percibiendo aun la pensión.
 - Certificación que haga constar cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero del pensionado, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan.



- Certificación que haga constar relación de los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso del demandante señor GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 19242439

NO SE ACCEDE a dicha prueba.

COLFONDOS.

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales y así se les dará el valor probatorio en la etapa correspondiente a las que fueron aportadas con la contestación de la demanda y con el llamado en garantía
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicita interrogatorio de parte a la parte demandante GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ, con reconocimiento de documentos

PORVENIR

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales y así se les dará el valor probatorio en la etapa correspondiente a las que fueron aportadas con la contestación de la demanda
2. **INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Solicita interrogatorio de parte a la parte demandante GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ, con exhibición de documentos.

LLAMADO EN GARANTIA- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales y así se les dará el valor probatorio en la etapa correspondiente a las que fueron aportadas con la contestación de la demanda
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicita interrogatorio de parte a la señora GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

SE ACCEDE

Solicita interrogatorio de parte al REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.- JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ Y/O quien haga sus veces

3. **TESTIMONIALES:** Solicita que se recepciones a la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE, asesora externa de la sociedad.

SE DESISTE



DE OFICIO:

EL DESPACHO INTERROGARA DE OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A, por lo cual debe asistir a la audiencia de trámite y juzgamiento

En atención a que el actor reporta en la historia laboral estar vinculado laboralmente con el departamento de Córdoba y en atención a la pretensión elevada de reconocimiento pensional se ordenará

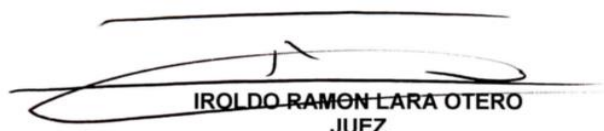
REQUERIR al DEPARTAMENTO DE CORDOBA para que acredite la calidad de trabajador del señor GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ y certifique las funciones que realiza el señor, para lo cual se le concede un término 05 días, so pena de iniciarse incidente en su contra. POR SECRETARÍA REMITASE LOS OFICIOS.

REQUERIR a la AFP PORVENIR S.A para que remita la historial laboral del señor GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ actualizada, para lo cual se le concede un término 05 días

REQUERIR a la AFP COLFONDO S.A para que remita la historial laboral del señor GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ actualizada, acompañada del formulario de afiliación diligenciado por el demandante, igualmente se requerirá a esta entidad para que si lo tiene del nombre y dirección de la asesora que dio trámite a la afiliación del demandante. Para lo cual se le concede un término 05 días.

Advertir a todas las entidades oficiadas, que se les concede un término de cinco 5 días, so pena de aperturar tramite incidental.

SE FIJARÁ COMO FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ARTICULO 80, EL DIA **18 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 AM DE LA MAÑANA**


IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria